



**COMITÉ EJECUTIVO DE LA
UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

REGLAMENTO GENERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

2026

Elaborado por:

SECRETARÍA NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES
COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

Editores:

Relaciones Públicas y Protocolo

Diagramación:

Encargado de Diseño Gráfico e Imprenta CEUB

REGLAMENTO GENERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

LA PAZ – BOLIVIA

2026



IV CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES

Tarija, 20 de marzo de 2024



RESOLUCIÓN N° 30/2024

Ref.: Aprobación del Reglamento de
Internacionalización para las
Universidades del SUB.

VISTOS:

La necesidad de definir los conceptos, alcances y mecanismos de implementación y adopción de la internacionalización en las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana.

El proceso de transformación institucional integral, que incorpora la dimensión internacional e intercultural en la misión y las funciones sustantivas de las instituciones universitarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Pública Boliviana conforma el Sistema de la Universidad Boliviana – SUB, constituido por las Universidades Públicas Autónomas iguales en jerarquía y su organismo central, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana. (Artículo 1 Estatuto Orgánico del SUB).

Que, se debe promover el proceso de internacionalización al interior del SUB de manera plena, digna y cooperativa mediante un trabajo colaborativo con instituciones externas nacionales e internacionales.

Que, se debe permitir la transformación del modelo educativo de formación continua (grado y posgrado), que incorpore los nuevos desafíos de la educación superior, respondiendo las necesidades y desarrollo de las regiones y del país, en el ámbito de la alta competitividad nacional e internacional.

POR TANTO,

LA IV CONFERENCIA NACIONAL ORDINARIA DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Internacionalización para las Universidades del SUB en sus VII capítulos y 26 artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encomendar a la Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB la socialización del mencionado Reglamento en el Sistema de la Universidad Boliviana.

Es dada en la sala de sesiones de la IV Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Eduardo Cortéz Baldiviezo
PRESIDENTE

M.Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
SECRETARIO DOCENTE CUD

Univ. Maciel Yessenia Flores
VOCERA ESTUDIANTIL

INDICE

REGLAMENTO GENERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA	1
CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	1
Artículo 1.- Objeto	1
Artículo 2.- Alcance	1
Artículo 3.- Principios del Sistema de la Universidad Boliviana	1
a) La Autonomía e igualdad jerárquica de las Universidades Públicas que la integran	1
b) La integridad del Sistema de la Universidad Boliviana	1
c) La Autonomía económica	1
d) El Cogobierno Paritario Docente Estudiantil	2
e) La libertad académica	2
f) El fuero universitario	2
g) La independencia política ideológica institucional	2
h) La inviolabilidad de la Autonomía Universitaria	2
i) La enseñanza universitaria	2
j) La interdisciplinariedad	2
k) El respeto	2
l) La integridad ética, moral y transparente	2
Artículo 4.- Definiciones	3
a) Convenio:	3
b) Becas:	3
c) Investigación científica y tecnológica,	3
d) Extensión Universitaria:	3
e) Interacción Social,	3
f) Movilidad Estudiantes, Docentes, y Funcionarios Administrativos:	3
g) Globalización:	4
h) Internacionalización en casa:	4
i) Internacionalización del currículo:	4

j) Cooperación internacional:	4
Artículo 5.- Definición de Internacionalización en el SUB	4
Artículo 6.- Objetivo de la Internacionalización en el Sistema de la Universidad Boliviana	5
Artículo 7.- Principios de la Internacionalización en el SUB	5
Artículo 8.- Ejes estratégicos	5
a) Enseñanza y Formación internacional:	5
b) Investigación Internacional:	6
c) Promoción y difusión internacional:	6
d) Creación de un ambiente internacional:	6
e) Interacción Universitaria con la sociedad:	6
f) Desarrollo Organizacional:	6
g) Interculturalidad:	6
CAPÍTULO II	
DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN	7
Artículo 9.- La Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB	7
Artículo 10.- Estructura del Sistema de Internacionalización	7
Artículo 11.- Niveles de la Estructura del Sistema de Internacionalización	8
CAPÍTULO III	
DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y SUS ESTRATEGIAS	9
Artículo 12.- Ejes prospectivos de trabajo	9
Artículo 13.- Gestión institucional	9
Artículo 14.- Recursos para alcanzar los objetivos de la Internacionalización	10
Artículo 15.- Socialización de resultados	10
CAPÍTULO IV	
FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES	11
Artículo 16.- Diseñar e implementar estrategias institucionales	11
Artículo 17.- Establecer convenios de cooperación	11
Artículo 18.- Actividades.	11
Artículo 19.- Participación en eventos	11

Artículo 20.- Titulación Internacional	11
Artículo 21.- Lengua extranjera	11
CAPÍTULO V	
FINANCIAMIENTO	12
Artículo 22.- Fuentes de financiamiento	12
Artículo 23.- Presupuesto	12
CAPÍTULO VI	
SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN	12
Artículo 24.- Difusión	12
Artículo 25.- Seguimiento	12
CAPITULO VII	13
DISPOSICIONES FINALES	13
Artículo 26.- Vigencia	13

REGLAMENTO GENERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento deriva de la Política de Internacionalización de la Universidad Boliviana, teniendo por objeto definir los conceptos, alcances y mecanismos de implementación y adopción de la Internacionalización del Sistema de la Universidad Boliviana. Alcances y objetivos del proceso de Internacionalización

Artículo 2.- Alcance

Las Universidades Públicas Bolivianas conforman el Sistema de la Universidad Boliviana – SUB en el marco de sus respectivas autonomías, constituido por las Universidades Públicas Autónomas iguales en jerarquía y su organismo central, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en todo el Sistema de la Universidad Boliviana (SUB).

Artículo 3.- Principios del Sistema de la Universidad Boliviana

Son principios fundamentales del Sistema de la Universidad Boliviana:

- a) La Autonomía e igualdad jerárquica de las Universidades Públicas que la integran.** Se entiende por Autonomía “la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades”.
- b) La integridad del Sistema de la Universidad Boliviana** expresada en la preservación y defensa de la Autonomía de todas y cada una de sus universidades.
- c) La Autonomía económica** que consiste en el derecho de administrar libremente sus recursos; a participar porcentualmente en las rentas nacionales, departamentales, municipales y en impuestos especiales, creados o por crearse; así como a las subvenciones que el Estado tiene la obligación de proporcionar y a recibir, oportunamente de parte

del Gobierno, los recursos recaudados en favor; aprobar y ejecutar su presupuesto, negociar empréstitos y suscribir convenios.

- d) **El Cogobierno Paritario Docente Estudiantil** que consiste en la participación de docentes y estudiantes en todos los niveles de planificación y decisión de las actividades y políticas universitarias
- e) **La libertad académica** que comprende la libertad de cátedra, de investigación y de estudio, al mismo tiempo que garantiza los derechos de libre expresión y difusión del pensamiento, de producción, creación artística, humanística, científica y técnica.
- f) **El fuero universitario** como garantía de la independencia ideológica de docentes y estudiantes y la libre confrontación de ideas. Toda forma de discriminación es contraria al espíritu del Sistema de la Universidad Boliviana.
- g) **La independencia política ideológica institucional** respecto a cualquier gobierno, como garantía de la pluralidad, universalidad y democracia universitaria.
- h) **La inviolabilidad de la Autonomía Universitaria**, de los predios universitarios, ante la agresión por parte de los gobiernos de turno, agentes externos e internos que promuevan este tipo de intervenciones.
- i) **La enseñanza universitaria** debe ser nacional, internacional y científica por su contenido, y democrática por su forma, pues sólo un ambiente democrático puede fomentar la cultura y el desarrollo nacional al servicio del pueblo.
- j) **La interdisciplinariedad** garantiza la dimensión universal de la ciencia, la técnica y la cultura, mediante la interrelación continua de investigadores y docentes de las diversas áreas del conocimiento orientada a una producción científica globalizadora y no únicamente sectorial y de una docencia que permita una visión integral del saber humano.
- k) **El respeto** a las diversas manifestaciones culturales, en un permanente diálogo con los agentes sociales para colaborar en el logro de un desarrollo humano sostenible de su medio social.
- l) **La integridad ética, moral y transparente** que se manifiesta a través del desenvolvimiento de la comunidad universitaria.

El Relacionamiento Nacional e Internacional se fundamenta en los principios de (artículo 1 REGLAMENTO GENERAL DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SUB):

- a) Igualdad,
- b) Reciprocidad,
- c) Ayuda mutua
- d) Cooperación para el desarrollo del Sistema de la Universidad Boliviana.

Artículo 4.- Definiciones

Son definiciones requeridas para el presente reglamento las siguientes:

- a) Convenio:** acuerdo mutuo de voluntades entre instituciones interesadas en estrechar lazos de cooperación.
- b) Becas:** subvención económica, destinada a cubrir total o parcialmente la satisfacción de los gastos necesarios, para la realización de estudios de nivel superior de grado o posgrado (artículo 46 del REGLAMENTO GENERAL DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DEL SUB).
- c) Investigación científica y tecnológica,** es obligatoria y constituye parte indivisible de la actividad académica formativa en todo el Sistema de la Universidad Boliviana. Debe estar orientada al conocimiento y esclarecimiento de la realidad boliviana y latinoamericana y a la búsqueda de soluciones concretas de los problemas de la producción, gestión y desarrollo y la productividad regional, nacional e internacional.
- d) Extensión Universitaria:** Es una función sustitutiva de las universidades, junto con la Investigación y la Interacción Social, tiene como objetivo la transferencia del conocimiento y la cultura en los distintos sectores de la comunidad, y consolidar formalizar el vínculo con la sociedad en su conjunto.
- e) Interacción Social,** es una función fundamental de la Universidad Boliviana que requiere de procesos debidamente planificados, organizados, dirigidos y controlados a efectos de que la acción universitaria permita una relación recíproca entre la Universidad y la sociedad, verificando y retroalimentado su pertinencia y calidad en el contexto externo institucional. Dicha función se realiza en estrecha relación con la investigación científica y tecnológica, la formación de profesionales y la oferta de servicios.
- f) Movilidad Estudiantes y Docentes:** La Movilidad estudiantil y docente en el Sistema de la Universidad Boliviana, es el medio que permite a los Estudiantes tener la posibilidad de cursar materias del plan de estudios en otras Universidades Nacionales o Extranjeras, así como de participar en programas con otras instituciones respectivamente (Art. 39 Reglamento de Movilidad ED).

- g) Globalización:** Proceso de integración económica, educativa, investigativa, tecnológica, política y cultural, basado en la creciente comunicación e interdependencia entre los distintos países del mundo.
- h) Internacionalización en casa:** Vinculación de aspectos internacionales e interculturales en el ámbito universitario, a través de la internacionalización del currículo, proyectos académicos, de investigación, innovación, extensión y proyección social, sin desplazamiento físico del lugar de origen de la institución universitaria. Crear un ambiente de sistema de enseñanza internacional.
- i) Internacionalización del currículo:** Relevancia que tiene para la Universidad la creación de modelos curriculares en los cuales se formulen estrategias que garanticen, durante el proceso de formación de los estudiantes, las competencias y capacidades para interactuar como futuros profesionales en un entorno internacional.
- j) Cooperación internacional:** Alianzas con pares y/o instituciones público-privadas, nacionales o del exterior con el propósito de facilitar un beneficio mutuo, que favorezca procesos de desarrollo mediante la transferencia de recursos técnicos y financieros entre diversos actores del sistema internacional. Comprende la cooperación académica y la cooperación para el desarrollo. La cooperación académica está orientada al fortalecimiento de la internacionalización de la investigación, la innovación, la extensión, la internacionalización en casa y la movilidad académica. La cooperación para el desarrollo tiene como objetivo promover el desarrollo económico y social mediante actuaciones conjuntas con instituciones tanto públicas como privadas, a través de la transferencia de tecnologías, conocimientos, experiencias o recursos financieros.

Artículo 5.- Definición de Internacionalización en el SUB

Proceso de transformación institucional integral e integradora, que incorpora la dimensión internacional e intercultural en la misión y las funciones sustantivas de las instituciones universitarias, de tal manera que sean inseparables de su identidad y cultura, destacando el proceso de transformación institucional (estrategias organizacionales y programáticas) y la internacionalización de las funciones sustantivas (Docencia, Investigación, Interacción Social Extensión Universitaria y Movilidad Docente - Estudiantil - Funcionario Administrativa)

Este es un proceso sistemático, global e incluyente que implica las relaciones internacionales con otras instituciones y transversal a toda la comunidad universitaria (docente/estudiantil/funcionarios administrativos) y sus pilares fundamentales que conforman la estructura universitaria (Formación Académica, Investigación, Posgrado, Interacción Social, Extensión Universitaria, Innovación y Desconcentración Universitaria).

Artículo 6.- Objetivo de la Internacionalización en el Sistema de la Universidad Boliviana.

Promover el proceso de internacionalización al interior del Sistema de la Universidad Boliviana de manera plena, digna y cooperativa mediante un trabajo colaborativo con instituciones externas nacionales e internacionales.

Artículo 7.- Principios de la Internacionalización en el SUB

- a) Pertinencia, interacción con la sociedad.
- b) Coordinación.
- c) Responder a criterios y variables de la internacionalización.
- d) Ética, mediante el respeto a la diversidad cultural.
- e) Calidad, como principio rector de la gestión académica, investigativa y de interacción social.
- f) Autonomía, que norma y dicta las relaciones a sostener con instituciones externas y cooperación para realizar alianzas en las cuales todos los actores ganen.
- g) Eficiencia, relacionada al uso de los recursos para la gestión del proceso de internacionalización que se transversaliza a la gestión administrativa financiera de las universidades del SUB.
- h) Solidaridad, mediante cooperación recíproca y solidaria en pos de un desarrollo sostenible.
- i) Trascendencia, mediante la generación de conciencia internacional.
- j) Cobertura, que permita promover y transversalizar los beneficios de la internacionalización a todos los actores de la comunidad académica (estudiantes, docentes y funcionarios administrativos).

Artículo 8.- Ejes estratégicos

Son ejes estratégicos de la internacionalización:

- a) Enseñanza y Formación internacional:** Que permita la transformación del modelo educativo de formación continua (grado y posgrado), que incorpore los nuevos desafíos de la educación superior para responder a las necesidades y desarrollo de las regiones y del país, en el ámbito de la alta competitividad nacional e internacional, revalorizando la biodiversidad, ecología y saberes originarios.

- b) Investigación Internacional:** Para promover el sistema de investigación científica tecnológica y de innovación, que responda a los requerimientos de certificación internacional, las necesidades y demandas de desarrollo de las regiones del país, con calidad y pertinencia social.
- c) Promoción y difusión internacional:** La investigación y enseñanza deben ser acreditadas a nivel internacional dando a conocer su producción científica.
- d) Creación de un ambiente internacional:** de enseñanza e investigación mediante idiomas, becas, inmersión cultural, movilidad estudiantil, docente y de administrativos proveniente del exterior.
- e) Interacción Universitaria con la sociedad:** Para fortalecer la relación con la sociedad civil: industria, comercio, turismo, servicios, grupos vulnerables a fin de que la universidad responda a sus necesidades y que esta interacción sea reconocida a nivel internacional. Los procesos de Interacción Social-Extensión Universitaria, a través de la vinculación permanente y participativa con la sociedad, el Estado y el relacionamiento internacional, para atender sus demandas.
- f) Desarrollo Organizacional:** Para el fortalecimiento de las estructuras organizacionales que promueven la internacionalización.
- g) Interculturalidad:** Como mecanismo para promover el conocimiento intercultural, las habilidades y actitudes.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

Artículo 9.- La Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB

Es atribución del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana fomentar las relaciones que tiendan a establecer acuerdos de carácter nacional e internacional entre Universidades e Instituciones Públicas o privadas de Educación Superior Nacionales o Extranjeras. Además de mantener y ampliar las relaciones con las Instituciones Internacionales de Educación Superior.

La Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, tiene la representación del Sistema de la Universidad Boliviana en el área de las Relaciones Nacionales e Internacionales, dentro del marco del respeto de la autonomía de cada universidad.

Artículo 10.- Estructura del Sistema de Internacionalización

Las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana deben implementar y fortalecer una Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, quienes serán responsables de implementar los lineamientos y las políticas del Relacionamento Nacional e Internacional de la Institución.

Estas direcciones conformarán la Comisión de Internacionalización del SUB de la siguiente manera:

NIVEL	CONFORMADO POR	FUNCIONES
Nivel 1 Relacionamiento CEUB -SUB	Comisión de Internacionalización del SUB 1. Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB. 2. Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales de las universidades del SUB.	• Diseñan, organizan, monitorean y evalúan las estrategias y los planes de Internacionalización del SUB. • Promueven convenios Nacionales e Internacionales para facilitar la consecución de los objetivos institucionales. • Informan sobre los resultados alcanzados a nivel SUB

Nivel 2 Relacionamiento al interior de cada universidad	Comisión de Internacionalización: 1. Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales. 2. Delegados facultativos (un delegado por facultad). 3. Delegado de Investigación, Posgrado e Interacción Social. Delegado Departamento de Planificación. 4. Delegado de Dirección Administrativo-Financiera. 5. Delegado de Secretaría General.	• Diseñan, organizan, ejecutan, monitorean estrategias y planes de internacionalización de la universidad • Diseñan proyectos para acceder a fondos de cooperación internacional • Informan sobre los resultados alcanzados. • Proporcionan informes sobre los resultados alcanzados al nivel para su respectiva difusión.
--	--	---

Artículo 11.- Niveles de la Estructura del Sistema de Internacionalización

En el nivel 1 la Comisión de Internacionalización del SUB está presidida por el Secretario Nacional de Relaciones Internacionales y se compone por los directores de las Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales de las universidades del SUB.

En el nivel 2, cada universidad conformará una Comisión de Internacionalización, misma que estará presidida por el director de la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales y la compondrán delegados de Secretaría General, de los Departamentos de Investigación, Posgrado e Interacción Social, del Departamento de Planificación, de la Dirección Administrativa Financiera y representantes delegados de las facultades.

CAPÍTULO III

DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y SUS ESTRATEGIAS

Artículo 12.- Ejes prospectivos de trabajo

Se han definido cinco ejes estratégicos prospectivos que deben ser referentes para las universidades del SUB, los mismos guiarán el proceso de internacionalización acorde a los pilares fundamentales de la academia y a sus procesos internos de planificación estratégica:

1. Internacionalización en el proceso de la Docencia y Formación de Talentos.
2. Internacionalización en el proceso de Investigación Científica.
3. Internacionalización en los procesos de Investigación, Innovación, Interacción Social Universitaria, Extensión Universitaria y de la desconcentración.
4. Internacionalización en el Desarrollo Organizacional y la gestión del conocimiento intrínseco de la institución.
5. Internacionalización en el Desarrollo de la Competencia Intercultural Universal.

Artículo 13.- Gestión institucional

La gestión llevada a cabo por la Comisión de Internacionalización deberá alinearse al Plan de Desarrollo Nacional, a los Planes de Desarrollo Universitarios, así como a los planes estratégicos de cada universidad del SUB.

La Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales del CEUB será la encargada de:

1. Organizar y coordinar las reuniones con las Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales del SUB para monitorear y evaluar los resultados alcanzados por las comisiones de internacionalización de cada universidad.
2. Proponer cambios en las estrategias en un marco de calidad y la mejora continua para alcanzar los resultados planificados en la Política de Internacionalización.

3. Proponer la evaluación de calidad de las carreras para lograr la estandarización de la currícula.

Artículo 14.- Recursos para alcanzar los objetivos de la Internacionalización

Cada universidad deberá fortalecer las direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales asignando los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para tal efecto.

Artículo 15.- Socialización de resultados

La Comisión de Internacionalización trabajará en un plan de medios y comunicacional para socializar los resultados alcanzados en cada gestión con la finalidad de mostrar a la sociedad y sus instituciones en conjunto los esfuerzos y resultados alcanzados en esta materia.

Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones emanadas en el Reglamento General de Relaciones Internacionales del SUB que indican:

- a) Se incorporará en la página web del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, un enlace para publicar y difundir los Convenios suscritos y las ofertas de becas al Sistema de la Universidad Boliviana.
- b) La Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales – CEUB, publicará y difundirá oportunamente en la página web del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana los Convenios Marco y Específicos, suscritos en beneficio del Sistema de la Universidad Boliviana.
- c) Los directores de Relaciones Nacionales e Internacionales de cada Universidad son responsables de publicar y difundir oportunamente a la comunidad universitaria, la suscripción de convenios y becas.
- d) Las páginas web deberán contar con información en al menos dos idiomas oficiales del país y con un idioma extranjero.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES

Artículo 16.- Diseñar e implementar estrategias institucionales.

Promover y facilitar la movilidad académica Nacional e Internacional, para todos los estamentos (docentes investigadores, estudiantes y funcionarios administrativos) con instituciones educativas reconocidas Nacional e Internacionalmente.

Artículo 17.- Establecer convenios de cooperación.

Contar con convenios académicos y profesionales para fortalecer proyectos académicos, científicos, de Investigación, Innovación, Interacción Social y Extensión Universitaria, con universidades, organizaciones o asociaciones internacionales que beneficien la formación de la comunidad universitaria del SUB.

Artículo 18.- Actividades.

Realizar y organizar talleres, ferias, seminarios, charlas, para la divulgación y promoción de convocatorias de internacionalización y concienciar a la comunidad universitaria sobre la importancia y beneficios de la internacionalización.

Artículo 19.- Participación en eventos

Garantizar la participación de SNRI del CEUB y DRNI de las Universidades del SUB en foros, congresos, cursos, seminarios, prácticas académicas y programas de cooperación internacional, de carácter académico que generen visibilidad internacional de las universidades del SUB.

Artículo 20.- Titulación Internacional

- I. Promover la compatibilización y estandarización Promover programas académicos de la currícula.
- II. Promover programas académicos de doble titulación entre universidades del SUB y universidades extranjeras.

Artículo 21.- Lengua extranjera

Establecer convenios para promover la participación de estudiantes, docentes y funcionarios administrativos en estudios de una lengua extranjera en instituciones o centros de idiomas con reconocimiento internacional.

CAPÍTULO V FINANCIAMIENTO

Artículo 22.- Fuentes de financiamiento

Financiamiento que permitirá el desarrollo de los procesos y acciones que se enmarcan en este Reglamento, para actividades de internacionalización de las universidades del SUB, mismos que podrán ser de distinta naturaleza:

1. Internas. Recursos provenientes de cada universidad de por lo menos 1% de los recursos de cada universidad asignados para la implementación de la internacionalización.
2. Externas. Fondos públicos o privados concursables, becas, donaciones.
3. Mixtas. Recursos tanto de la institución y de otras formas externas.

Artículo 23.- Presupuesto

El presupuesto del plan anual de internacionalización de cada universidad del Sistema de la Universidad Boliviana deberá estar considerado en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Anual (POA) de cada una de las universidades, todo con la respectiva aprobación.

CAPÍTULO VI SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN

Artículo 24.- Difusión

La Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales y Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales de las universidades del Sistema de la Universidad Boliviana son los responsables de la difusión, trámite y seguimiento de los programas, convenios o acuerdos de cooperación internacional.

Artículo 25.- Seguimiento

Las Direcciones de Relaciones Nacionales e Internacionales de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB) realizarán las gestiones de seguimiento a trámites relacionadas con el intercambio y movilidad (docentes, estudiantes, y funcionarios administrativos) dentro del plan de internacionalización; avalado también por el representante legal de cada universidad del SUB.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26.- Vigencia.

Este reglamento empezará a regir una vez que se cuente con su aprobación mediante resolución del Congreso Nacional de Universidades o de la Conferencia Nacional de Universidades.

SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA



www.ceub.edu.bo